



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN MAE/937/2026, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias, en el término municipal de Suellacabras (Soria).

Examinado el expediente instruido con motivo de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Suellacabras, en la provincia de Soria, del cual son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

I.— Con fecha 22 de junio de 2022, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria solicita a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, que se autorice el inicio del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Suellacabras, en la provincia de Soria.

II.— El 14 de julio de 2022, por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se autoriza al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, para que inicie el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Suellacabras.

III.— Tras la designación de ingeniero operador y el estudio pormenorizado de los antecedentes documentales sobre la existencia de vías pecuarias en el término municipal y colindantes, con fecha 7 de agosto de 2024, se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León, anuncio sobre los trabajos de clasificación previstos para el día 9 de octubre de 2024. Copia de la publicación es trasladada al Ayuntamiento de Suellacabras para su exposición en el tablón de anuncios y para su conocimiento a la Confederación Hidrográfica del Duero, la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Gerencia Territorial del Catastro de Soria, el Servicio Territorial de Agricultura, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Ganadería y Desarrollo Rural de Soria de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Soria, la Cámara Agraria Provincial de Soria, ASDEN, y los Ayuntamientos de Aldealpozo, Arancón, La Losilla, Magaña, Narros, y Valdegeña.

IV.— El 9 de octubre de 2024, tras efectuar el apeo de las vías pecuarias del término municipal según lo previsto, se levantó Acta en el que se recoge la existencia de las vías pecuarias «Cañada Real Soriana Oriental» y «Cañada Real de las Calvillas».

V.— Con fecha 24 de febrero de 2025, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León relativo a la Propuesta de clasificación de las vías pecuarias de Suellacabras, sometiendo el expediente a información pública. Asimismo, los documentos fundamentales del expediente se publicaron en el apartado correspondiente de la página web de la Junta de Castilla y León para su consulta y efectuar el trámite de participación ciudadana. Se realizó comunicación sobre la Propuesta de clasificación para su

conocimiento a la Confederación Hidrográfica del Duero, la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Gerencia Territorial del Catastro de Soria, el Servicio Territorial de Agricultura, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Ganadería y Desarrollo Rural de Soria de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Soria, la Cámara Agraria Provincial de Soria, ASDEN, y los Ayuntamientos de Aldealpozo, Arancón, La Losilla, Magaña, Narros, Suellacabras, Trévago, y Valdegeña.

VI.— Con fecha 11 de diciembre de 2025, el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria certifica que, cumplido el trámite de información pública, no se han recibido alegaciones.

VII.— Con fecha 10 de julio de 2026, el Jefe del Área de Prevención y Extinción de Incendios Forestales y Gestión Forestal del Servicio Territorial del Medio Ambiente de Soria, manifiesta su conformidad con lo actuado en el expediente de clasificación, que recoge las siguientes vías pecuarias en el término municipal de Suellacabras:

1. Cañada Real Soriana Oriental

Discurre por la línea divisoria entre los términos municipales de Suellacabras, y Narros, primero, y los de Suellacabras, y Arancón, después. Abandona el término municipal de Suellacabras para internarse en el de Arancón, al llegar al mojón que separa los barrios de Cortos, y Nieva. Se distinguen tres tramos en la descripción.

- Anchura variable, máxima aproximada de 75 metros.
- Longitud aproximada dentro del término municipal de Suellacabras de 6.170 metros.

Tramo 1. Discurre caballera entre los términos municipales de Suellacabras, y Narros. Tiene su origen en el paraje Mojón Blanco, situado entre los términos municipales de La Losilla, Narros, y Suellacabras. Se dirige hacia el Sur-Sureste, caballera entre Suellacabras, y Narros. Atraviesa el paraje Media Legua, llegando al alto de la sierra del Almuerzo, en el mojón que separa el término municipal de Narros, el de Suellacabras, y Cortos (anejo de Arancón). Tiene una longitud aproximada de 1.760 metros, y una anchura de 75 metros, encontrándose la mitad en cada uno de los términos municipales.

Tramo 2. Discurre con 2/3 de la anchura en el término municipal de Suellacabras, y 1/3 en el de Arancón. Avanza desde el alto de la sierra del Almuerzo, hasta el paraje Las Amargas, donde toda la anchura de la vía pecuaria pasa a discurrir por el término municipal de Suellacabras. Tiene una anchura máxima aproximada de 75 metros, y una longitud aproximada de 330 metros.

Tramo 3. Desde el paraje Las Amargas, transcurre llevando como límite derecho en la mayor parte de su recorrido la línea divisoria entre los términos municipales de Suellacabras, y Arancón. Atraviesa los parajes Las Amargas, y Valhondo, el arroyo de Valhondo, y el camino de Cortos. Continúa por los parajes Los Pocillos, Fuente del Sabino, Los Coronillos, y Los Quintos Reales. Finalmente, llega al mojón que separa el barrio de Nieva del de Cortos, y gira hacia el Sur para continuar su recorrido por el término municipal de Arancón. Tiene una anchura máxima aproximada de 75 metros, los cuales discurren enteramente por el término municipal de Suellacabras, y una longitud aproximada de 4.080 metros.

2. Cañada Real de las Calvillas

Procedente del término municipal de Magaña, avanza por la línea divisoria entre los términos municipales de Suellacabras, y Valdegeña primero, y Suellacabras, y Aldealpozo después, hasta llegar al trifinio de los términos municipales de Suellacabras, Aldealpozo, y Arancón.

- Anchura variable, máxima aproximada de 75 metros, afectando la mitad al término municipal de Suellacabras.
- Longitud aproximada dentro del término municipal de Suellacabras de 7.230 metros.

Tiene su origen en el paraje Piedra de los Tres Obispos, mojón que separa los términos municipales de Magaña, Trévago y Valdegeña. Se dirige al Sur, llevando por eje la línea jurisdiccional entre los términos municipales de Valdegeña, y El Espino (anejo de Suellacabras). Atraviesa el alto de la Tejera de los Manchegos, el arroyo Tajones, el camino de Valdegeña, el alto de la Cuerda, y el alto de Peña Parda. Cruza el paraje Las Cerradillas, el camino del Monte, el paraje El Peñal, y el camino de Nieva a Valdegeña. Llega al mojón que separa los términos municipales de Aldealpozo, Valdegeña, y Suellacabras. Continúa su recorrido llevando como eje la línea divisoria entre El Espino (anejo de Suellacabras), y el término municipal de Aldealpozo, aunque en este último término no fue reconocida esta cañada, según se hace constar en la Memoria Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias de Aldealpozo. Finalmente, llega al alto de Campillo, en el mojón que separa Arancón, y Aldealpozo, para unirse al Cordel del Tardilloso a Matute.

VIII.– Con fecha 28 de julio de 2026, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria eleva el expediente completo a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, a los efectos de continuar su tramitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.– La resolución del presente expediente es competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Energía, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León; el Decreto 2/2026, de 13 de junio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías; el Decreto 14/2026, de 29 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Energía; y de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

II.– El artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, señala que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo, en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

La potestad de clasificación de las vías pecuarias corresponde a las Comunidades Autónomas, tal y como señala el apartado b) del artículo 5 de la citada Ley la que, por otra parte, reconociendo la condición originaria de las que se encuentran sin clasificar, prescribe la necesidad de llevarla a cabo.

III.— Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la normativa vigente aplicable, sin que se aprecien motivos que aconsejen su desaprobación.

Vistas, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, así como las demás disposiciones vigentes de general aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente y Energía, de conformidad con la Propuesta elevada por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal,

ACUERDA

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Suellacabras, en la provincia de Soria, de acuerdo con las descripciones de la presente Orden y cuanto consta en el expediente tramitado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Por otra parte, podrá ser impugnada directamente mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El cómputo del plazo para la interposición de ambos recursos se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 20 de septiembre de 2026.

*La Consejera de Medio Ambiente
y Energía,*

Fdo.: MARÍA GONZÁLEZ CORRAL

